



SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY Nº 2421/2021-CR
LEY QUE PROMUEVE LA TECNIFICACIÓN E
INDUSTRIALIZACIÓN DEL AGRO PERUANO COMO
PILARES DE LA SEGUNDA REFORMA AGRARIA.

Carlos Zeballos
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

FÓRMULA LEGAL:

OBJETO DE LA LEY

La presente iniciativa tiene por objeto la TECNIFICACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DEL AGRO PERUANO, lograr su transformación estructural y garantizándoles progreso y bienestar, a **fin de lograr** revolucionar la producción agraria nacional, para la seguridad alimentaria saludable, con productos alimenticios naturales, garantizando un sistema agrario sostenible y sustentable con seguridad hídrica, con investigación, ciencia y tecnología y con estabilidad jurídica de la propiedad colectiva e individual de la tierra y el territorio, para así lograr conquistar los mercados internacionales.

FÓRMULA LEGAL:

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ley es de aplicación en todo el territorio nacional que comprende las regiones de la costa, sierra y selva, cuyo objeto es la tecnificación e industrialización de la agricultura, ganadería, forestal, entre otras actividades económicas relacionadas al sector agrario peruano, con la finalidad de lograr un sistema agrario sostenible. Las tierras y territorios de las comunidades campesinas y nativas, de los pueblos indígenas u originarios, así como las tierras de propiedad individual en todo el territorio nacional son parte del ámbito de aplicación de la presente Ley.

FUNDAMENTOS:

El sector agrario en el ámbito de aplicación de la presente Ley, establece como base estructural al agua, tierra y territorio y a las actividades económicas, que se define como parte del sector primario (agricultura, ganadería y el sector forestal), y todo aquello que integra la transformación que propicia esta Ley.

Para efectos de la presente Ley, se tiene los siguientes campos de actividad:

- a) Sector industrial.
- b) Sector comercial.
- c) Sector servicios empresariales.
- d) La Agricultura Familiar.
- e) La Ganadería Sostenible.

PROPIEDAD DE LA TIERRA Y DEL TERRITORIO



Los Terrenos de Propiedad del Estado: los terrenos rústicos y eriazos, no privados y no comunales, incluyendo la Ley 26505, Ley de Promoción de Inversiones del Sector Agrario, que no hayan sido transferidos al Sector Privado, Terrenos de Propiedad o Posesión Privada, los Terrenos pertenecientes a Comunidades Campesinas de acuerdo a la Ley N° 24656, Los Terrenos pertenecientes a Comunidades Nativas y de pueblos indígenas u originarios o al Estado.

REFORMA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Reforma institucional del **MIDAGRI** priorizando el sector agrario familiar campesino e indígena, **convirtiéndolo** en un Ministerio de Promoción y Desarrollo Agrario y Rural (**MIPRODESAR**) integral sostenible y sustentables, asimismo se restructurará las direcciones regionales, agencias agrarias y proyectos especiales.

AGUA - SEGURIDAD HÍDRICA



Implementar programas, proyectos de inversión pública y privada, para la reparación, optimización, rehabilitación, ampliación, construcción de nuevas infraestructuras, almacenamiento, conducción de recurso hídricos, usando Núcleos Ejecutores, convenios con las Juntas de Usuarios de Riego, gobiernos locales y regionales y por PRORIEGO, apoyar la recuperación de reservorios familiares y multifamiliares, la “siembra y cosecha de agua”, mejorar y proteger la calidad del agua, desde las cabeceras de cuenca, para las actividades industriales, mineros, poblacionales, agrícolas y naturales y fomento la Creación de FONDO NACIONAL y REGIONAL DEL AGUA.

DE LA “REVOLUCIÓN” PRODUCTIVA Y COMPETITIVA

La tecnificación e industrialización del Estado a través del Instituto Nacional de Investigación e Innovación Agraria INIA, Universidades, Colegios Profesionales, Institutos y Colegios Secundarios, Escuelas Rurales, Cooperativas, asociaciones y Empresas relacionado al agro, brindará los servicios de investigación y desarrollo tecnológico, para asegurar la revolución productiva, Las funciones se especificarán en el reglamento de la presente Ley.



SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO



La presente Ley que tiene sistema de promoción y financiamiento, con el marco normativo de apoyo y promoción al Sector Agropecuario y Forestal para generar las condiciones de consolidación de la propiedad productiva competitiva y rentable, generando empleo productivo y sostenible, y mejorar la calidad de vida en las familias del sector rural, aumentar el acceso de las empresas rurales, a los mercados e insertarlos en la economía global, a efectos de superar los políticas socioeconómicas del sector rural.

DEMOCRATIZACIÓN DE LOS MERCADOS



El Estado garantiza la industria alimentaria y elimina los monopolios, oligopolio y el monopsonio con la finalidad de lograr que los consumidores tengan la libertad de elegir el producto a comprar y consumir. Esta democratización permitirá que los productores agrarios accedan al mercado con productos saludables y esto permitirá la libre y sana competencia y la regulación de precios, protegiendo la producción nacional.

BENEFICIOS TRIBUTARIOS



El Reglamento de la presente Ley, regulará la aplicación de los beneficios tributarios en el Sector Agropecuario y Forestal, a las EPC's que se encuentren en la etapa pre-productiva de sus inversiones, para recuperar anticipadamente el Impuesto General a las Ventas, pagado por las adquisiciones de bienes de capital, insumos, servicios y contratos de construcción, de acuerdo a los montos, plazos, cobertura, condiciones y procedimientos que se establezcan en el Reglamento.

FUNDAMENTOS: SEGUNDA REFORMA AGRARIA

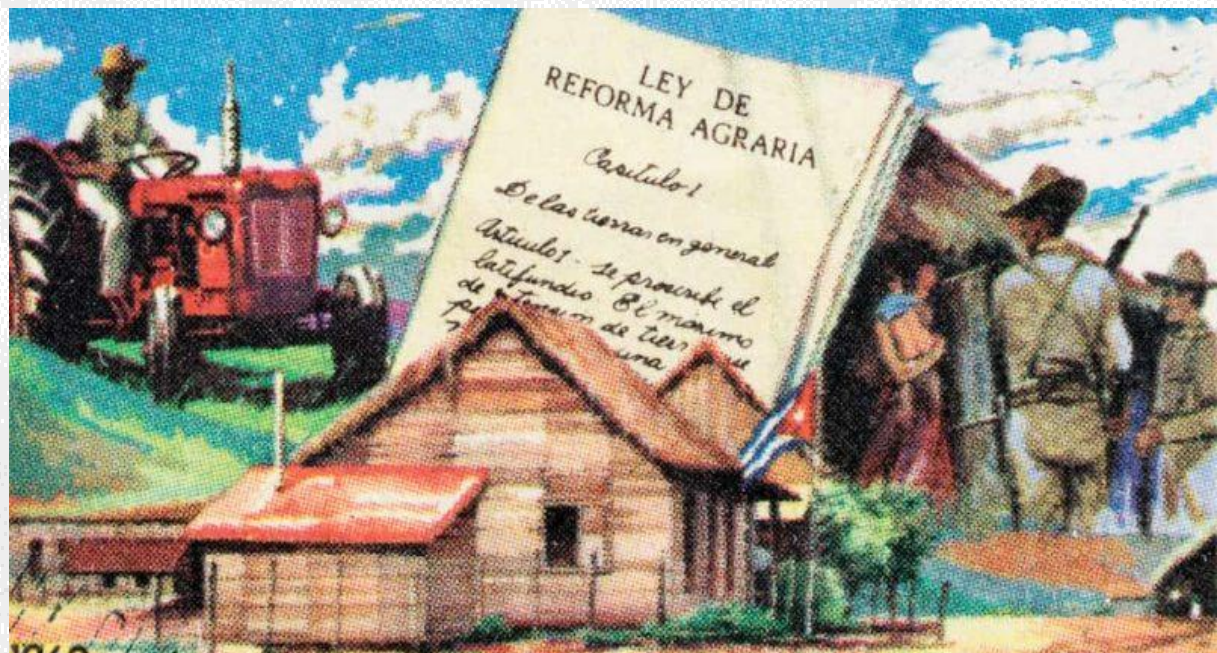
Hoy planteamos la segunda reforma agraria, en el marco de la tecnificación e industrialización del agro peruano, garantizando el Fortalecimiento de las formas colectivas y asociativas propias, ancestrales y culturales, la seguridad jurídica de la propiedad individual, colectiva y familiar, la propiedad de las Comunidades, Amazónicas, Afroperuanos y familiares, según corresponda, asimismo se Garantizaría seguridad hídrica, mediante gestión sostenible del recurso hídrico disponible, mejorando y construyendo infraestructura hidráulica, siembra, cosecha y riego tecnificado, la revolución productiva con investigaciones para el desarrollo agrario, El Estado asegura la democratización del mercado eliminando la existencia de monopolios, oligopolios, monopsonios y cualquier forma acaparamiento de la producción y el mercado en general. Promoviendo el mercado de productores, las compras estatales y el mercado internacional.

FINANCIAMIENTO DE LA SEGUNDA REFORMA AGRARIA



El estado debe asignar al sector agrario no menor del 3% del PBI para lograr los fines y objetivos de la segunda Reforma Agraria, esto es la Tecnificación e Industrialización del agro nacional. Dicho financiamiento se obtendrá de la reforma tributaria que contendrá la eliminación de la elusión y evasión tributaria, la ampliación de la base tributaria mediante la formalización y haciendo que los que tienen más, tributen más. El estado impondrá un impuesto especial a la gran minería y energéticos, a las grandes madereras, a la gran pesquería y el descuento del 1% de cada recibo de servicios de luz y agua.

IMPACTO Y EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL:



La presente propuesta no contraviene disposición legal alguna, siendo concordante con el inciso 16 del artículo 2, 88 y 89 de la Constitución Política del Perú

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:



El presente proyecto de Ley no genera gasto presupuestal alguno y habilitará al Poder Ejecutivo efectuar acciones en el marco de su competencia para su implementación y ejecución.

VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA:



La presente iniciativa se encuentra enmarcada en la Décimo Política del Acuerdo Nacional: Reducción de la Pobreza, concordante con la Décimo Cuarta, Décimo Quinta, Décima Octava, Vigésimo Segunda y Vigésimo Tercera: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo; Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición; búsqueda de la Competitividad Productividad y Formalización de la Actividad Económica y el Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental; y Política de Comercio Exterior para la Ampliación de Mercados con Reciprocidad , Política de Desarrollo Agrario y Rural.

GRACIAS